



Radicado: 110013105 040-2023-00459-00
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: Misleyda Mosquera Marmolejo.
Accionados: COBOG La Picota Bogotá D.C. e INPEC.
Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 2023-00459-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

- 1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por el **Misleyda Mosquera Marmolejo en calidad de Representante Legal de la Fundación Afrocolombiana Transformando de los Privados de la Libertad** contra el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC”**, en cabeza de su Director el Coronel Daniel Fernando Gutiérrez Rojas y/o quien haga sus veces y el **Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá D.C. La Picota** en cabeza de su Director el Dragoneante Horacio Bustamante Reyes y/o quien haga sus veces.
- 2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:
 - 2.1. Ordenar a las accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).
 - 2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.
 - 2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 Anexos del expediente electrónico).
- 3.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO